



DIARIO OFICIAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

FUNDADO EL 30 DE ABRIL DE 1864

Tarifa Postal Reducida No. 22
de la Admón. Postal Nacional

Año CXV No. 35148

Edición de 16 páginas

Bogotá, D. E., miércoles 29 de noviembre de 1978

Dirigido por la Secretaría General
del Ministerio de Gobierno

PODER. PUBLICO - RAMA LEGISLATIVA NACIONAL

LEY 19 DE 1978 (noviembre 14)

"por medio de la cual se aprueban las Actas del XVII Congreso de la Unión Postal Universal", firmadas en Lausana el 5 de julio de 1974"

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo primero. Apruébanse las "Actas del XVII Congreso de la Unión Postal Universal", firmadas en Lausana el 5 de julio de 1974 que a la letra dicen:

Rama Ejecutiva del Poder Público.

Presidencia de la República.

Bogotá, D. E., 2 de agosto de 1977.

Aprobado. Sométase a la consideración del Congreso Nacional para los efectos constitucionales.

(Fdo.) ALFONSO LOPEZ MICHELSEN

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) Indalecio Liévano Aguirre.

Es el texto certificado de las Actas XVII Congreso de la Unión Postal Universal, firmadas en Lausana el 5 de julio de 1974, del cual reposa copia en los archivos de la División de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Jefe de la División de Asuntos Jurídicos,

Humberto Ruiz Varela.

Bogotá, D. E., 2 de agosto de 1977.

Artículo segundo. Esta Ley entrará en vigencia de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7ª del 30 de noviembre de 1944.

Dada en Bogotá, D. E. a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho.

El Presidente del honorable Senado de la República,

GUILLERMO PLAZAS ALCID

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,

JORGE MARIO EASTMAN

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,

Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia, Gobierno Nacional.

Bogotá D. E., 14 de noviembre de 1978.

Comuníquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

Diego Uribe Vargas.

El Ministro de Comunicaciones,

José Manuel Arias Carrizosa.

LEY 22 DE 1978 (noviembre 16)

por la cual se hacen unos contracréditos y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978. (Congreso Nacional, Departamentos de Planeación y Seguridad, y Ministerios de Gobierno, Hacienda y Crédito Público, Agricultura, Salud, Educación Nacional y Desarrollo Económico), por \$ 182.884.571.00.

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1º Hágense los siguientes contracréditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978, con base en los Certificados de Disponibilidad números 38, 56,

63, 71, 76, 42, 62, 37, 40, 39 y 69 de 1978, expedidos por el Contralor General de la República.

CONTRACREDITOS

Presupuesto de Funcionamiento
Congreso Nacional.

CAPITULO 001

Senado de la República.

Servicios Personales.

Claves:

111 06 11 Artículo 0006. Honorarios 5.000.000

CAPITULO 0002

Cámara de Representantes.

Servicios Personales.

111 05 11 Artículo 0005. Remuneración Servicios
Técnicos 5.500.000

Gastos Generales.

111 42 12 Artículo 0022. Arrendamientos 1.000.000

Departamento Administrativo
de Seguridad.

CAPITULO 2

Desarrollo Operativo.

Servicios Personales.

123 02 11 Artículo 0301. Sueldos del Personal de
nómina 3.162.000

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

430 81 22 Artículo 1027. Calamidades Públicas
(Mingobierno) 1.000.000

CAPITULO-2

Desarrollo Comunal

Gastos Generales.

118 36 12 Artículo 1012. Compra de Equipo 256.873

CAPITULO-3

Registraduría Nacional del Estado Civil.
Cedulación.

Servicios Personales.

111 08 11 Artículo 1006. Horas Extras y días fe-
riados 1.084.000

Ministerio de Hacienda y
Crédito Público.

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria.

Gastos Generales.

112 42 12 Artículo 1421. Arrendamientos 285.000

Ministerio de Agricultura.

CAPITULO 1.

Dirección Superior.

Servicios Personales.

221 11 11 Artículo 1957. Prima Técnica 450.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Transferencias.

311 80 21 Artículo 2647. Gastos de Funciona-
miento Planteles Educación Media
Nacional en zonas fronterizas 2.800.000

CAPITULO 9

Planteles Nacionales.

Claves:

313 80 21 Artículo 2629. Fer. de Meta 6.617.694

Ordinal

2. Núcleos e Internados Rura-
les 1.926.320

Numeral

2 Mapiripán

Subordinales.

1 Sueldos 737.230

2 Jornales 21.600

3 Prima de navidad 61.440

4 Prima de vacaciones 20.200

5 Prima de alimenta-
ción 36.000

6 Otras Primas 17.280

7 Mantenimiento y
Asseguros 18.000

8 Compra de equipo 18.000

9 Servicio Comunica-
ciones 3.600

10 Servicios Públicos 14.400

11 Materiales y suminis-
tros 24.000

Numeral

3 Refugio

Subordinales

1 Sueldos 737.230

2 Jornales 21.600

3 Prima de navidad 61.440

4 Prima de vacacio-
nes 20.200

5 Prima de alimen-
tación 36.000

7 Mantenimiento y a-
seguros 18.000

8 Compra de equipo 18.000

9 Servicio comunica-
ciones 3.600

10 Servicios Públicos 14.400

11 Materiales y sumi-
nistros 24.000

Ordinal

6 Enseñanza Agropecuaria 3.721.444

Numeral

2 Lejanías

Subordinales

1 Sueldos 1.525.368

2 Jornales 10.000

3 Prima de navidad 127.114

4 Prima de vacaciones 43.800

5 Prima de alimenta-
ción 70.440

7 Mantenimiento y ase-
guros 10.000

8 Compra de equipo 20.000

9 Servicio Comunica-
ciones 2.000

10 Servicios Públicos 22.000

11 Materiales y suminis-
tros 30.000

Numeral

3 Mesetas

Subordinales

1 Sueldos 1.525.368

2 Jornales 10.000

3 Prima de navidad 127.114

4 Prima de vacaciones 43.800

5 Prima de alimenta-
ción 70.440

7 Mantenimiento y ase-
guros 10.000

8 Compra de equipo 20.000

9 Servicio comunicacio-
nes 2.000

10 Servicios Públicos 22.000

11 Materiales y suminis-
tros 30.000

Ordinal

8 Colonias Escolares 969.934

Números

1 Colonia Escolar, San Martín	
Subordinado	
1 Sueldos	523.776
2 Jorales	12.000
3 Prima de navidad	48.048
4 Prima de vacaciones	13.450
5 Prima de alimentación	30.000
6 Otras primas	8.640
7 Mantenimiento y seguros	13.000
8 Compra de equipo	40.000
9 Servicio Comunicaciones	3.000
10 Servicios Públicos	20.000
11 Materiales y suministros	32.420
13 Complemento alimenticio	238.000

Presupuesto de Inversión.

Departamento Nacional de Planeación

CAPITULO 5

Corporación Autónoma para la Defensa de las Ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu.

PROGRAMA 12

Inmuebles, Parques y Monumentos.

Inversión Indirecta.

Recursos Ordinarios (1)

Artículo

5038. Control de erosión de las ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu 11.729.200

Proyectos

Claves:

41 224 1 Regulación y manejo de aguas	3.625.992
41 224 2 Estabilización de suelos	1.326.968
41 224 3 Programas Especiales	600.340
41 224 4 Conservación	111.372
41 361 5 Ordenamiento Urbano	1.136.348
41 224 7 Asesoría e Interventoría	635.280
41 224 8 Gastos Indirectos de operación	1.125.316
41 224 9 Imprevistos	2.440.000
41 224 10 Fotografía y restitución	27.020
41 293 11 Estudios básicos	194.400
41 293 12 Estudios especiales	19.344
41 295 13 Red hidrometeorológica	516.820

Recursos del Crédito Interno.

Ley 19 de 1977 (5)

Artículo

5038. Control de Erosión de las ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu 19.000.000

Claves:

41 224 1 Regulación y Manejo de Aguas	8.000.000
41 224 2 Estabilización de Suelos	4.000.000
41 224 3 Programas Especiales	1.000.000
41 361 5 Ordenamiento Urbano	2.000.000
41 224 6 Estudios y Diseños	1.500.000
41 224 7 Asesoría e Interventoría	500.000
41 224 8 Gastos Indirectos de Operación	500.000
41 224 9 Imprevistos	1.500.000

Ministerio de Desarrollo Económico

CAPITULO 12

Instituto de Fomento Industrial.

Inversión Indirecta.

PROGRAMA 65

Plan Nacional de Alimentación y Nutrición —PAN—

Artículo

6338. Distribución subsidiada de alimentos mediante cupones. Plan de alimentación y nutrición.

Proyecto

42 334 1 Subsidio de cupones en los Departamentos de Atlántico, Bolívar, Cauca, Caldas, Huila, Magdalena, Norte de Santander, Risaralda, Tolima, Valle y Bogotá, D. E.	125.000.000
Suman los Créditos	\$ 182.884.571

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos en el Presupuesto de Gastos de la vigencia fiscal de 1978:

CREDITOS

Presupuesto de Funcionamiento.

Congreso Nacional.

CAPITULO 001

Senado de la República.

Servicios Personales.

Claves:

111 24 11 Artículo 014-A. Para el pago de deudas de vigencias expiradas por concepto de servicios personales 4.000.000

Gastos Generales.

111 60 12 Artículo 026-A. Para el pago de deudas de vigencias expiradas por concepto de gastos generales 1.000.000

CAPITULO 002

Cámara de Representantes.

Gastos Generales.

111 47 12 Artículo 0023. Gastos varios e imprevistos 500.000

111 60 12 Artículo 026-A. Para el pago de deudas de vigencias expiradas por concepto de gastos generales 6.000.000

Departamento Administrativo de Seguridad.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Gastos Generales.

123 60 12 Artículo 0319-A. Pago deudas vigencias Expiradas 3.162.000

Ministerio de Gobierno.

CAPITULO 1

Dirección Superior.

Servicios Personales.

111 19 11 Artículo 1008-E. Prima de servicios 570.000

111 17 11 Artículo 1010-B. Auxilio de Transporte 160.000

Gastos Generales.

121 60 12 Artículo 1021-A. Pago de deudas expiradas 256.673

CAPITULO 2

Desarrollo Comunal.

Servicios Personales.

111 12 11 Artículo 1008-E. Prima de servicio 1.104.000

Gastos Generales.

111 60 12 Artículo 1008-C. Gastos de Traslado 250.000

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

CAPITULO 8

Superintendencia Bancaria.

Servicios Personales.

112 24 11 Artículo 1413-A. Para el pago de deudas de vigencias expiradas por concepto de Servicios Personales 20.000

Gastos Generales.

112 60 12 Artículo 1425-A. Para el pago de deudas de vigencias expiradas por concepto de Gastos Generales 265.000

Ministerio de Agricultura.

CAPITULO 3

Servicios Administrativos.

Servicios Personales.

221 24 11 Artículo 1969-A. Vigencias expiradas por concepto de Servicios Personales 10.000

221 67 11 Artículo 1960-B. Bienestar Social 300.000

Gastos Generales.

221 60 12 Artículo 1969-A. Vigencias expiradas por concepto de Gastos Generales 140.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 3

Dirección General de Servicios Administrativos.

Servicios Personales.

Claves:

331 08 11 Artículo 2564-A. Horas Extras y días feriados 280.000

Gastos Generales.

331 60 12 Artículo 2573-A. Pago de Vigencias Expiradas por concepto de Gastos Generales 1.800.000

Transferencias.

373 67 21 Artículo 2657-A. Aporte para gastos de Bienestar Social del Ministerio de Educación Nacional 800.000

Presupuesto de Inversión.

Departamento Nacional de Planeación.

CAPITULO 01

Dirección Superior.

PROGRAMA 65

Plan Nacional de Alimentación y Nutrición —PAN—

Inversión Directa.

Artículo

5023-PAN-Contrato Banco de la República 3.000.000

32 334 8 Apoyo al programa de distribución subsidiaria de alimentos mediante cupones. Administración y promoción 3.000.000

CAPITULO 02

Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo.

PROGRAMA 65

Plan Nacional de Alimentación y Nutrición —PAN—

Inversión Indirecta.

Artículo

5024-A. Asistencia Técnica y Financiera a la Universidad 5.000.000

Proyecto

42293 1 Fomento a la investigación y planeación universitaria y nutrición 5.000.000

CAPITULO 05

Corporación Autónoma para la Defensa de las Ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu.

PROGRAMA 12

Inmuebles, Parques y Monumentos.

Inversión Indirecta.

Recursos Ordinarios (1)

41 224 Artículo 5038. Control de Erosión de las ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu 11.729.200

Proyectos

1-A. Control y Desarrollo Manizales	3.895.539
2-A. Control y Desarrollo Salamina	942.608
3-A. Control y Desarrollo Aranzazu	1.571.053
4-A. Gastos Indirectos de Operación	5.320.000

Recursos del Crédito Interno.

Artículo

5038. Control de Erosión de las ciudades de Manizales, Salamina y Aranzazu 19.000.000

Proyectos.

41 224 1-A. Control y Desarrollo Manizales	9.825.429
2-A. Control y Desarrollo Salamina	8.204.704
3-A. Control y Desarrollo Aranzazu	969.867

Ministerio de Hacienda y
Crédito Público.

CAPITULO 96

Caja de Crédito Agrario.

PROGRAMA 65

Plan Nacional de Alimentación y
Nutrición.

Inversión Indirecta.

Claves:

42 334. Artículo 5675. Para transferir a la Caja Agraria para el fomento de la producción de alimentos en huertas y parcelas de pancoger. Contrapartida Créditos BIRF-1487-CO y AID-514-T-082 40.000.000

Proyectos

1.	Atlántico	4.000.000
2.	Bogotá, D. E.	650.000
3.	Bolívar	4.100.000
4.	Caldas	3.050.000
5.	Cauca	5.350.000
6.	Huila	4.200.000
7.	Magdalena	3.000.000
8.	Norte de Santander	2.600.000
9.	Risaralda	4.150.000
10.	Tolima	6.500.000
11.	Valle	2.400.000

CAPITULO 97

Instituto Colombiano Agropecuario.

Inversión Indirecta.

41 334. Artículo 5676. Para transferir al Instituto Colombiano Agropecuario para el fomento a la producción de huertas y parcelas de pancoger. Contrapartidas Créditos BIRF-1480-CO y AID-514-T-082 13.000.000

Proyectos

1.	Investigación, desarrollo y extensión tecnológica de pancoger	5.000.000
2.	Mejoramiento familias campesinas	8.000.000

CAPITULO 98

Servicio Nacional de Aprendizaje

Inversión Indirecta.

42 334. Artículo 5677. Para transferir al Servicio Nacional de Aprendizaje para apoyo de los programas de huertas y pancoger y distribución subsidiaria de alimentos mediante cupones 6.000.000

Ministerio de Salud.

CAPITULO 01

Dirección Superior.

PROGRAMA 55

Plan Nacional de Alimentación y
Nutrición —PAN—

Inversión Indirecta.

42 334. Artículo 6121-A. Apoyo al programa de distribución subsidiada de alimentos mediante cupones administración y promoción 10.000.000

CAPITULO 8

Instituto Nacional de Salud.

PROGRAMA 65

Plan Nacional de Alimentación
y Nutrición —PAN—

Inversión Indirecta.

42 333. Artículo 6133. Saneamiento Básico. Rural. Contrapartida BIRF 41.000.000

Proyectos

1.	Atlántico	3.500.000
2.	Bolívar	3.000.000
3.	Caldas	3.000.000
4.	Magdalena	4.300.000
5.	Risaralda	3.100.000
6.	Tolima	5.600.000
7.	Valle	3.000.000
8.	Huila, AID-514-T-082	3.000.000
9.	Cauca, AID-514-T-082	9.000.000
10.	Norte de Santander, AID-514-T-082	3.500.000

CAPITULO 10

Instituto Colombiano de
Bienestar Familiar.

PROGRAMA 65

Plan Nacional de Alimentación
y Nutrición —PAN—

Inversión Indirecta.

Claves:

42 334. Artículo 6149-A. Fomento a la producción de alimentos en huertas y parcelas de pancoger 7.000.000

Proyecto

1. Granjas y centros de reproducción de pios de crías. Contrapartida Créditos BIRF-1487-CO y AID-514-T-082 7.000.000

Ministerio de Educación Nacional.

CAPITULO 16

ICCE

Inversión Indirecta.

Recursos Ordinarios (1)

41 318. Artículo 6533-A. Construcción y dotación de planteles educativos 6.617.692

Proyectos

1.	Construcción Internado Escolar, Mapiripán, Meta	971.800
2.	Construcción Internado Escolar, El Refugio, La Macarena, Meta	954.520
3.	Construcción Escuela Agropecuaria de Lejanías, Meta	1.860.722
4.	Construcción Escuela Agropecuaria de Mesetas, Meta	1.860.722
5.	Construcción Colonia Escolar de San Martín, Meta	960.934

Suman los Créditos \$ 182.684.571

Artículo 3º La presente Ley rige a partir de la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,
GUILLERMO PLAZAS ALCID

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
JORGE MARIO EASTMAN

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia, Gobierno Nacional, Bogotá, D. E., 18 de noviembre de 1978.

Publiquese y ejecútase.
JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Jaime García Parra.

LEY 23 DE 1978
(noviembre 16)

por la cual se adiciona el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y se abren unos créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de 1978 (Ministerio de Desarrollo Económico), por \$ 22.343.400.00.

El Congreso de Colombia.

DECRETA:

Artículo 1º Adiciónase el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital de la vigencia fiscal de 1978, en la cantidad de veintidós millones trescientos cuarenta y tres mil cuatrocientos pesos (\$ 22.343.400) moneda legal, que con base en el Certificado de Disponibilidad número 23 de 1978 expedido por el Contralor General de la República se incorporará así:

Presupuesto de Rentas y Recursos de
Capital.

INGRESOS CORRIENTES

TASAS Y MULTAS

CAPITULO VII

a) SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Numeral 36. Contribución de las Sociedades sujetas al Control de la Superintendencia del Ramo \$ 22.343.400

Suma el Recurso 22.343.400

Artículo 2º Con base en el recurso de que trata el artículo anterior, abrense los siguientes créditos adicionales en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia:

Presupuesto de Funcionamiento.

Ministerio de Desarrollo Económico.

CAPITULO 3

Inspección y Control de Sociedades.

Servicios Personales.

Claves:

261 02 11.	Artículo 2301. Sueldos del personal de nómina	6.400.000
261 03 11.	Artículo 2302. Gastos de Representación	108.000
261 09 11.	Artículo 2307. Prima de Navidad	1.300.400
261 12 11.	Artículo 2309. Prima de Vacaciones	600.000
261 17 11.	Artículo 2311. Auxilio de transporte	160.000

Transferencias

261 63 22. Artículo 2325. Caja de Previsión Social de la Superintendencia (Corporación nóminas) 13.775.000

Suman los Créditos Adicionales \$ 22.343.400

Artículo 3º Esta Ley rige desde la fecha de su sanción.

Dada en Bogotá, D. E., a ... de ... de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente del honorable Senado de la República,
GUILLERMO PLAZAS ALCID

El Presidente de la honorable Cámara de Representantes,
JORGE MARIO EASTMAN

El Secretario General del honorable Senado de la República,
Amaury Guerrero.

El Secretario General de la honorable Cámara de Representantes,
Jairo Morera Lizcano.

República de Colombia, Gobierno Nacional, Bogotá, D. E., 16 de noviembre de 1978.

Publiquese y ejecútase.

JULIO CESAR TURBAY AYALA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,
Jaime García Parra.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Decretos

DECRETO NUMERO 2346 DE 1978

(octubre 30)

por el cual se asignan unas funciones relacionadas con la lucha contra el tráfico de estupefacientes al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 132 y los numerales 3 y 21 del artículo 120 de la Constitución Política, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto extraordinario número 1188 de 1974 se expidió el Estatuto Nacional de Estupefacientes.

Que en tal Decreto se señalaron funciones a distintos organismos en relación con dicha materia;

Que el alarmante incremento del tráfico de estupefacientes hace necesaria la vinculación directa de la Presidencia de la República a la lucha por su erradicación.

DECRETA:

Artículo 1º Intégrase el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República a la campaña destinada a reprimir el tráfico de estupefacientes.

Artículo 2º El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, asistirá a las reuniones del Consejo Nacional de Estupefacientes y colaborará con los restantes miembros en el estudio y formulación de las políticas destinadas a orientar la represión del tráfico de estupefacientes.

Artículo 3º El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República cumplirá las labores de enlace y coordinación que en desarrollo de la lucha contra el tráfico de estupefacientes sea necesario adelantar entre el Gobierno Nacional y las autoridades regionales, o entre aquel y los gobiernos extranjeros y organismos internacionales.

Artículo 4º El Jefe del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentará informes semanales al Presidente acerca de las labores adelantadas en cumplimiento de las funciones que por este Decreto se señalan.